JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00111** 00
CUADERNO	LLAMAMIENTO TRES
ASUNTO	ALLEGA ESCRITO Y PONE EN CONOCIMIENTO

En respuesta a los memoriales que anteceden (archivo 37), procedentes del apoderado de la llamada en garantía Edospina S.A.S –En Reorganización-, en el que insiste en que se le comparta el expediente de la referencia en aras a que su poderdante pueda ejercer, por intermedio suyo, el derecho de defensa.

Se le pone de presente al profesional del derecho, que extraña a esta Judicatura sus manifestaciones en cuanto a que en reiteradas ocasiones ha solicitado se le comparta el expediente, si el mismo se le compartió desde el pasado 2 de diciembre de 2021[1], en las mismas direcciones electrónicas que

1

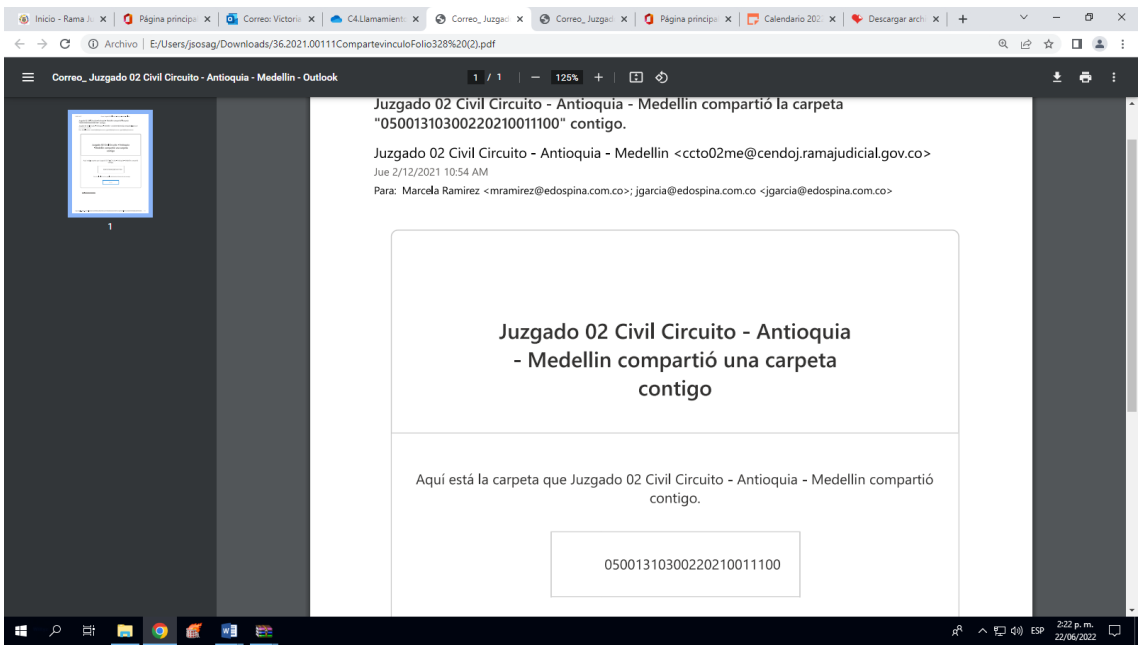

reporta el abogado, mramirez@edospina.com.co o jgarcia@edospina.com.co; y aunado a ello ese mismo profesional del derecho contestó el llamamiento en garantía que le hiciera la codemandada Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, la cual se incorporó y tuvo en cuenta para los fines procesales correspondientes (ver archivos 34 a 36 del cuaderno N°4 Llamamiento Tres).

Contestación de la llamada en garantía que se tuvo tanto en cuenta, que de ella se corrió traslado (artículo 110 en armonía con el 370, y 206, todos del CGP - ver archivos 64 y 65 del cuaderno principal), a la parte actora, y que consecuente, según el rito procesal, se fijó fecha para audiencia inicial referida en el artículo 372 del CGP con aplicación de parágrafo (archivo 66 del cuaderno principal).

Luego, se insta al abogado de la llamada en garantía, para para que previo a remitir y atiborrar al Juzgado con manifestación contrarias al trámite y actuaciones que se han surtido de forma debida, revise sus peticiones, por cuanto tanto a ese interviniente como a todas las personas de las partes se les ha garantizado el debido proceso, y ha obrado esta Judicatura con la probidad y atendiendo a los deberes que consagra el artículo 42 del CGP.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 098

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 29 de junio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2db58583be25857d1743cb912d6b8e134516c2f68b4b0ae4b4ab7f193ace4db**
Documento generado en 28/06/2022 03:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica